(Aprobada por Consejo Gobierno, en sesión de 1/12/2004. Modificada por Consejo de Gobierno, en sesiones de 27/02/2013 y 29/05/2014)

NORMATIVA INTERNA PARA EL CÁLCULO DE COSTES INDIRECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA PROYECTOS DEL PROGRAMA MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

Artículo 1.- Consideraciones de carácter previo

El artículo II.22 del anexo de condiciones generales aplicables a todos los contratos establecidos dentro del VI Programa Marco (VI PM) de la Unión Europea, establece en su punto 2 que *"Todos los contratantes, con la excepción de las personas físicas, pueden usar el modelo de costes totales FC"*, y además en el artículo II.21 concretamente en su párrafo segundo, establece que "*Los costes indirectos pueden ser cargados al proyecto dentro del modelo de costes totales (FC), hasta un nivel que represente una distribución justa de los costes generales de la institución".*

El Consejo Económico de la UMH, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2003, aprobó el documento titulado "la Gestión de Costes de Personal en la UMH dentro del VI PM de la Unión Europea". Dicho documento en su párrafo inicial establece: *"La presente regulación se basa en la adopción del modelo de costes FC (Costes totales) por parte de la UMH dentro del VI PM de la Unión Europea".* La adopción de este modelo FC había sido decidida por el Consejo de Dirección (Equipo de Gobierno) y refrendada por el Consejo de Gobierno Provisional de 1 de Octubre de 2003. Dicha decisión fue comunicada a todo el PDI de la UMH, a través del Vicerrector de Investigación, el 3 de septiembre de 2003.

El artículo II.15 del anexo de condiciones generales aplicables a todos los acuerdos de subvención establecidos dentro del VII Programa Marco (VII PM) de la Unión Europea, establece en su punto 2 *"Se entiende por costes indirectos todos los costes subvencionables que no puedan ser especificados por el beneficiario como costes directamente imputables al proyecto pero puedan identificarse y justificarse mediante su sistema contable como costes en relación directa con los costes directos subvencionables asignados al proyecto"* También se indica más adelante. **"***Con este fin, los beneficiarios podrán utilizar un método simplificado de cálculo de sus costes subvencionables indirectos totales al nivel de su persona jurídica cuando se ajuste a sus principios y prácticas habituales de contabilidad y gestión. El recurso a este método sólo se acepta cuando la falta de contabilidad analítica o la obligación legal de utilizar una contabilidad de caja impida una asignación detallada de los costes. El sistema simplificado tiene que basarse en los costes reales calculados a partir de las cuentas del último ejercicio cerrado."*

La UMH adoptó desde el inicio del VII PM de la Unión Europea el método simplificado de cálculo de sus costes subvencionables indirectos totales al nivel de su persona jurídica.

Artículo 2.- Objetivo de la normativa propuesta

El método para el cálculo de los costes indirectos derivados de la investigación en la UMH para proyectos europeos del Programa Marco de la Unión Europea, se basa en relacionar los costes indirectos no ligados específicamente con la docencia (y por tanto total o parcialmente a la investigación) con los costes de personal directamente asociados a la investigación.

El modelo que se presenta será revisado en cuanto a los datos utilizados en su cálculo anualmente una vez auditadas las cuentas del ejercicio correspondiente, y será de aplicación a los proyectos/contratos que se justifiquen desde ese momento hasta su nueva

revisión, lo que implica que será flexible a lo largo del tiempo. Igualmente, el modelo está abierto tanto a posibles cambios legislativos como a los coyunturales de la UMH.

Artículo 3.- Restricciones sobre los datos del modelo

a) Considerando las opciones disponibles de utilización de datos reales de dedicación a la investigación por parte del Personal Docente Investigador (PDI), con la dificultad que ello conlleva en varios aspectos, o acudir a dedicaciones teóricas comúnmente aceptadas o establecidas, en el método se ha planteado la utilización de las dedicaciones legales teóricas del PDI, de acuerdo con un planteamiento similar al de otras universidades.

b) En segundo lugar, se han utilizado promedios anuales de plantillas de PDI según la información facilitada por los Servicios de Personal.

c) En la relación de las plantillas de PAS y PDI, no ha sido posible, en todos los casos, clasificar los gastos en función de las diferentes unidades administrativas.
En caso que en un futuro fuese posible su clasificación, sería conveniente aplicar una distribución como la que se indica a continuación:

1.- Las Unidades identificadas como directamente relacionadas con la docencia (Servicio de Gestión de Estudios, Vicerrectorado de Estudios,...) se deberían eliminar del cómputo.
2.- Las Unidades identificadas como directamente relacionadas con la investigación (OTRI, Vicerrectorado de Investigación e Innovación,...) se computarían al 100%.
3.- Las Unidades con actividad compartida (Servicios de Personal, Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos...) se computarían aplicando un porcentaje de distribución que corresponderá con la opción elegida.

d) El cómputo de la Amortización de los edificios podría hacerse igualmente por dos vías: aplicar el porcentaje global según dedicación del PDI o intentar especificar la dedicación por edificio a la investigación. El resultado final del modelo (porcentaje de costes indirectos de investigación relacionado con el volumen de gasto de nominas de investigación del PDI) apenas se ve alterado por la elección de uno u otro.

Artículo 4.- Método de cálculo

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se ha procedido al diseño de un método para el cálculo de los costes indirectos derivados de la investigación.

Dicho cálculo no es más que una "regla de tres" o fracción, en las que conociendo el importe de costes indirectos relacionados con la investigación frente (dividido por) a los costes de nóminas en investigación, da una relación o porcentaje a aplicar al gasto y dedicación de personal a cualquier proyecto/contrato del Programa Marco:

$$\textbf{Costes Indirectos en Investigación} = \frac{\textbf{COSTES INDIRECTOS}}{\textbf{COSTES DE PERSONAL}} * 100 \ (\%)$$

Para ello se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

El método de cálculo no ha variado, simplemente se han modificado los datos referidos al cómputo global horario y dedicación del PDI.

1. **Dedicación a investigación del PDI**. Deben eliminarse del cálculo aquellos costes no directamente relacionados con la dedicación a la investigación del PDI, para lo cual se han considerado las siguientes referencias legislativas en materia de dedicación del PDI:

    a) El R.D. 898/1985 sobre el régimen del profesorado universitario (BOE 146 de 19 de junio). El artículo 9 punto 4 dice "Las obligaciones docentes del profesorado en régimen de dedicación completa será de 8 horas lectivas y 6 horas de tutoría o asistencia al alumnado". También en ese artículo 9, concretamente en su punto 9 se dice "Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación".
    b) Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE 21/04/2012), que modifica art. 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este Real Decreto el límite máximo de créditos docentes se ha establecido, independientemente de la categoría del investigador, en 32 créditos, lo que equivale **a 540 horas** (docencia directa + tutorías) repartidas en las 30 semanas del calendario académico.
    c) El cómputo horario anual para el Personal Docente Investigador queda establecido en un número N de horas, de acuerdo con la legislación vigente en el año en el que se lleve a cabo el cálculo, consecuentemente, la dedicación máxima posible a actividades de investigación para un PDI sería **N-540.**

2. **Cálculo del nº de horas dedicadas a investigación en función de las categorías:** A partir de los datos a facilitar por los Servicios de Personal, se dispondrá de la cifra de todo el PDI por categorías con dedicación a tiempo completo (TC), promediados durante el ejercicio a analizar. A partir de estos datos se puede calcular el porcentaje de dedicación (P%) durante un ejercicio en la UMH a actividades de investigación del modo siguiente:

    A= Número Total del PDI con dedicación a tiempo completo
    P=A*100*(N-540)/A*N %
    P=100*(N-540)/N %

    Dicho porcentaje se empleará para el cálculo de los costes de personal (denominador de la fracción del Método de Cálculo).

3. **Ponderación del número total de PDI en función de sus horas de dedicación.** Se efectuará el cálculo de las horas dedicadas a la docencia por parte de las diferentes categorías de asociados a tiempo parcial, con lo cual obtenemos un número equivalente de PDI con dedicación a tiempo total de N horas (B), aplicando la fórmula
    B=nº horas a tiempo parcial / N
    Y, por lo tanto, el número total de PDI equivalente para todas las actividades asciende a A+B que denominamos: **PDI-T.**

4. Por otro lado, a partir de las Bases de Datos disponibles en la OTRI, se obtiene el número de PDI a tiempo completo que participa en actividades de investigación que denominaremos: **PDI-I,** con lo cual se determina un porcentaje para el reparto de los Costes Indirectos (numerador de la fracción del Método de Cálculo) de:

PDI-I / PDI-T = D%

5. El gasto indirecto de la investigación comprende todos aquellos gastos reales asociados a la investigación, pero no son específicos de un determinado proyecto, y por tanto, no están imputados individualmente al proyecto.

*El modelo para el cálculo de los costes indirectos incluye los elementos siguientes:

COSTES INDIRECTOS (Este dato aparecerá en el NUMERADOR de la fracción):

- Funcional 422 (Gastos compartidos).- Solo se incluyen los gastos por servicios comunes aplicando el porcentaje de distribución del D% (Campo C.11 del cuadro).
- Funcional 541 (Gastos investigación).- Se incluye, salvo el gasto ligado a la ejecución de proyectos de investigación. (dado que estos se considerarían como costes directos en los proyectos) (Campo C.8 del cuadro).
- Nóminas PAS y cargos académicos.-, Se ha mantenido el criterio de aplicar el porcentaje de distribución del D% (Campo C.9 del cuadro).
- Amortizaciones edificios con investigación.- Se incluye en su totalidad la amortización anual de los edificios susceptibles de utilizarse en actividades de investigación. Se ha mantenido el criterio de aplicar el porcentaje de distribución del D% (Campo C.10 del cuadro).

COSTES DE PERSONAL DIRECTAMENTE ASOCIADOS A LA INVESTIGACIÓN (Este dato aparecerá en el DENOMINADOR de la fracción):

- Nóminas de todo el PDI con dedicación prevista a actividades de investigación, aplicando el porcentaje de distribución del P % (Campo C.14 del cuadro).
- 100% de todo el personal con dedicación plena a la investigación (Investigadores contratados) y de los complementos del PDI por actividades reguladas por el artículo 83 de la LOU. (Campo C.15 del cuadro).

Adjunto se incluye una tabla de EXCEL donde se han recogido todos los parámetros del modelo, y se efectuará el cálculo utilizando los datos presupuestarios auditados del último ejercicio cerrado según las premisas de este modelo.
Ci% es el porcentaje obtenido que aplicaremos en las certificaciones de gastos correspondientes al ejercicio considerado.

6. Tabla de datos

CÁLCULO DE COSTES INDIRECTOS EN INVESTIGACIÓN

	PDI Investigación	PDI TOTAL		
	PDI-I	PDI-T		
NUMERADOR			**TOTAL**	
541 Investigación	C.8	100%	C.8	Ci=100*(G.12/H.16)
Partida PAS	C.9	D%	C.9*D%	
500 Amortización Edificio	C.10	D%	C.10*D%	
422 Gastos compartidos	C.11	D%	C.11*D%	
COSTES INDIRECTOS.....			G.12	
DENOMINADOR				
Costes ttl. PDI	C.14	P%	C.14*P%	
Costes art. 83	C.15	100 %	C.15	
COTES DE PERSONAL			H.16	
% Dedicación Investigación	P%			

Disposición final.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UMH.